

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA PUBLICA DE
CONVERSION DEL CAPITAL
DE SUCRES A DOLARES,
AMPLIACION DE OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
LA PORTUGUESA S.A. -----
CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de septiembre de dos mil, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece por los derechos que representa de la Compañía LA PORTUGUESA S.A. en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía, el señor: Licenciado BERNARDO HIGGINS FUENTES, mayor de edad, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste la conversión del capital, de sucres a dólares, la ampliación de objeto social y la reforma del estatuto de la Compañía anónima denominada LA PORTUGUESA S.A. la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**

Interviene en la celebración de la presente escritura pública, por los derechos que representa de la Compañía LA PORTUGUESA S.A. el señor Licenciado BERNARDO HIGGINS FUENTES, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía. Para justificar su intervención, acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La

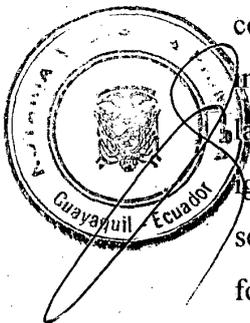


Compañía **LA PORTUGUESA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. **B)** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el catorce de septiembre de dos mil resolvió por unanimidad de votos la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la ampliación del objeto social y la reforma del estatuto de **LA PORTUGUESA S.A.** **CLAUSULA TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AMPLIACION DE OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Con estos antecedentes, el señor Licenciado **BERNARDO HIGGINS FUENTES**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la Compañía **LA PORTUGUESA S.A.** declara: **UNO.-** Que el capital de la Compañía se convierte de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos Millones Ochenta y Un Mil Sucres, dividido en ocho millones doscientos sesenta y dos mil ochenta y un acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una de ellas, de las cuales quinientas mil son de la serie A-uno, un millón quinientas mil son de la serie B-uno, dos millones son de la serie C-uno, cuatro millones son de la serie D-uno y doscientos sesenta y dos mil ochenta y una son de la serie E-uno, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito de la Compañía será de Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres dólares de los Estados Unidos de América, con veinticuatro centavos, dividido en ocho millones doscientos sesenta y dos mil ochenta y un acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de las cuales quinientas mil son de la serie A-uno, un millón quinientas mil son de la serie B-uno, dos millones son de la serie C-uno, cuatro millones son de la serie D-uno y doscientos sesenta y dos mil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ochenta y una son de la serie E-uno. De esta manera y como la Compañía tiene un solo accionista, no hay ningún otro cambio adicional, por efectos de la simple conversión de los valores del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. El artículo Cuarto del estatuto social deberá entenderse de acuerdo al siguiente tenor literal: **“ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la Compañía LA PORTUGUESA S.A., es de Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres dólares de los Estados Unidos de América, con veinticuatro centavos, dividido en ocho millones doscientos sesenta y dos mil ochenta y un acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de las cuales quinientas mil son de la serie A-uno, un millón quinientas mil son de la serie B-uno, dos millones son de la serie C-uno, cuatro millones son de la serie D-uno y doscientos sesenta y dos mil ochenta y una son de la serie E-uno. Cada acción liberada de cuatro centavos de dólar dará derecho a su titular a un voto en las resoluciones de Junta General. Cada título de acción podrá contener una o más acciones de cuatro centavos de dólar cada una”; **DOS.-** Que se reforma el objeto social de la Compañía, ampliándolo, de tal manera que la Compañía podrá también dedicarse al envasado y procesamiento de productos alimenticios de cualquier tipo, incluyendo refrescos, aditivos alimenticios, sazonadores y demás productos que sean por su naturaleza para consumo humano. Consecuentemente, el artículo primero del estatuto social deberá entenderse de acuerdo al siguiente tenor literal : **“ ARTICULO PRIMERO:** El objeto social de la Compañía es dedicarse a la fase extractiva pesquera industrial, así como también a su procesamiento en conservas, harina, aceite y congelados de pescado y cualquier otra actividad relacionada con pesca e industrialización de productos pesqueros. La Compañía también se dedicará a la actividad agrícola y agroindustrial, pudiendo realizar todo tipo de cultivos; igualmente se dedicará al procesamiento industrial de productos agrícolas, ya sean estos enlatados, congelados, deshidratados, frescos o de cualquier otra forma. También como objeto de la Compañía se incluirá la comercialización en el mercado nacional o del exterior de todos los productos que fabrique,



[Firma manuscrita]

pudiendo también realizar ventas de productos fabricados por terceros. Podrá dedicarse a la fabricación de envases de hojalata; igualmente podrá dedicarse a la fabricación de hielo. Podrá también dedicarse al envasado y procesamiento de productos alimenticios de cualquier tipo, incluyendo refrescos, aditivos alimenticios, sazonadores y demás productos que sean por su naturaleza para consumo humano. Aparte de los objetos anteriormente indicados, la Compañía podrá para el cumplimiento de su finalidad social, realizar todos los actos y contratos civiles y de comercio y/u operaciones mercantiles relacionadas con sus fines, así como comprar o vender muebles, inmuebles, maquinarias, derechos, acciones y participaciones en sociedades”;

TRES.- Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se reforman los artículos primero y cuarto del estatuto social de **LA PORTUGUESA S.A.** con el texto que consta en los numerales uno y dos de esta misma cláusula, ya que así fue resuelto oportunamente en la Junta General, tal como consta de la copia del acta de Junta General de Accionistas, celebrada el catorce de septiembre de dos mil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura pública. **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.-** Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás formalidades que fueren de estilo para el perfeccionamiento y la validez legal de la presente escritura pública. firmado. Ilegible. **Abogado Xavier Estrada Perlaza. Registro número tres mil novecientos sesenta y dos.** Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a escritura pública. Queda agregado al protocolo, el acta de Junta General de Accionistas y el nombramiento del GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía **LA PORTUGUESA S.A.** Léida esta escritura pública de conversión del capital, de sucres a dólares, ampliación de objeto y reforma del estatuto de la Compañía anónima denominada **LA PORTUGUESA S.A.** de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Otor-

3003003

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA PORTUGUESA S.A. CELEBRADA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil, siendo las diez horas, en el local ubicado en las calles Eloy Alfaro # 1920, Sala de Sesiones del Primer Piso alto, contando con la presencia del único accionista de la Compañía **LA PORTUGUESA S.A.**, a saber: **Licenciado Bernardo Higgins Fuentes**, por sus propios derechos, propietario de un total de 8'262.081 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una de ellas, de las cuales 500.000 son de la serie A-Uno, 1'500.000 son de la serie B-Uno, 2'000.000 son de la serie C-Uno, 4'000.000 son de la serie D-Uno y 262.081 son de la serie E-Uno, las mismas que representan la suma de S/. 8.262'081.000, según aparece del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SUCRES.**

Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el accionista asistente acepta por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyo punto único está de acuerdo en tratar:

PUNTO UNICO : Conversión del capital de sucres a dólares, Reforma del Objeto y Reforma del Estatuto Social

De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado anteriormente.

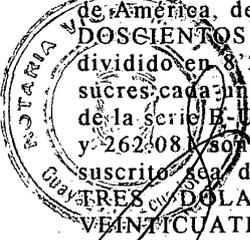
Preside la sesión la señora Lucía Bejarano de Higgins y actúa como secretario el Licenciado Bernardo Higgins Fuentes, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la de la Presidenta de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

La Presidenta en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el punto único del orden del día.

La Junta General entra a conocer el único punto del orden del día que dice:

PUNTO UNICO : Conversión del capital de sucres a dólares, Reforma del Objeto y Reforma del Estatuto Social.

Toma la palabra la Presidenta de la Compañía, quien manifiesta que hay la necesidad inmediata de convertir el capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que siendo actualmente el capital suscrito de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SUCRES**, dividido en 8'262.081 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una de ellas, de las cuales 500.000 son de la serie A-Uno, 1'500.000 son de la serie B-Uno, 2'000.000 son de la serie C-Uno, 4'000.000 son de la serie D-Uno y 262.081 son de la serie E-Uno; por efectos de la presente conversión, el capital suscrito sea de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS**, dividido en 8'262.081 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de las cuales 500.000 son de la serie A-Uno, 1'500.000 son de la serie B-Uno, 2'000.000 son de la serie C-Uno, 4'000.000 son de la serie D-Uno y 262.081 son de la serie E-Uno. De esta manera y como la Compañía tiene un solo accionista, no habría ningún otro cambio adicional por efectos de la simple conversión de los valores del capital



[Handwritten signature]

suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, existiendo también la necesidad de reformar el objeto social de la Compañía, ampliándolo de tal manera que la Compañía pueda también dedicarse al envasado y procesamiento de productos alimenticios de cualquier tipo, incluyendo refrescos, aditivos alimenticios, saborizantes y demás productos que sean por su naturaleza para consumo humano, que si tales cosas se decide, debe reformarse el estatuto social en sus partes pertinentes, para que guarde relación con los cambios realizados, propuesta que eleva a moción, dejando lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía.

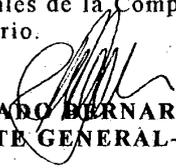
Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime:

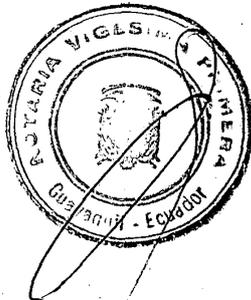
RESOLUCION UNICA: Convertir el capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que siendo actualmente el capital suscrito de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SUCRES, dividido en 8'262.081 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucres cada una de ellas, de las cuales 500.000 son de la serie A-Uno, 1'500.000 son de la serie B-Uno, 2'000.000 son de la serie C-Uno, 4'000.000 son de la serie D-Uno y 262.081 son de la serie E-Uno, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS, dividido en 8'262.081 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de las cuales 500.000 son de la serie A-Uno, 1'500.000 son de la serie B-Uno, 2'000.000 son de la serie C-Uno, 4'000.000 son de la serie D-Uno y 262.081 son de la serie E-Uno. De esta manera y como la Compañía tiene un solo accionista, no habrá ningún otro cambio adicional, por efectos de la simple conversión de los valores del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Consecuentemente se decide reformar el artículo cuarto del estatuto social, de tal manera, que en lo sucesivo, debe entenderse que tendrá el siguiente tenor literal: "**ARTICULO CUARTO:** El capital suscrito de la Compañía LA PORTUGUESA S.A. es de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS dividido en 8'262.081 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de las cuales 500.000 son de la serie A-Uno, 1'500.000 son de la serie B-Uno, 2'000.000 son de la serie C-Uno, 4'000.000 son de la serie D-Uno y 262.081 son de la serie E-Uno. Cada acción liberada de cuatro centavos de dólar dará derecho a su titular a un voto en las resoluciones de Junta General. Cada título de acción podrá contener una o más acciones de cuatro centavos de dólar cada una". Se decide también por igual unanimidad, reformar el objeto social de la Compañía, ampliándolo de tal manera que la Compañía pueda también dedicarse al envasado y procesamiento de productos alimenticios de cualquier tipo, incluyendo refrescos, aditivos alimenticios, saborizantes y demás productos que sean por su naturaleza para consumo humano. Consecuentemente se decide también, reformar el estatuto social, en su artículo primero, de tal manera que en lo sucesivo dicho artículo dirá: "**ARTICULO PRIMERO:** El objeto social de la Compañía es dedicarse a la fase extractiva pesquera industrial, así como también a su procesamiento en conservas, harina, aceite y congelados de pescado y cualquier otra actividad relacionada con pesca e industrialización de productos pesqueros. La Compañía también se dedicará a la actividad agrícola y agroindustrial, pudiendo realizar todo tipo de cultivos; igualmente se dedicará al procesamiento industrial de productos agrícolas, ya sean estos enlatados, congelados, deshidratados, frescos, o de cualquier otra forma. También como objeto de la Compañía se incluirá la comercialización en el mercado nacional o del exterior de todos los productos que fabrique, pudiendo también realizar ventas de productos fabricados por terceros. Podrá dedicarse a la fabricación de envases de hojalata; igualmente podrá dedicarse a la fabricación de hielo. Podrá también dedicarse al envasado y procesamiento de productos alimenticios de cualquier tipo, incluyendo refrescos, aditivos alimenticios, saborizantes y demás

productos que sean por su naturaleza para consumo humano. Aparte de los objetos anteriormente indicados, la Compañía podrá para el cumplimiento de su finalidad social, realizar todos los actos y contratos civiles y de comercio y/u operaciones mercantiles relacionadas con sus fines, así como comprar o vender muebles, inmuebles, maquinarias, derechos, acciones y participaciones en sociedades”.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a la 11H30. Firmado. Licenciado Bernardo Higgins F. Gerente General; Firmado. Lucía Bejarano de Higgins. Presidenta.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía LA PORTUGUESA S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.


LICENCIADO BERNARDO HIGGINS F.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO





Guayaquil, Enero 28 del 2000

Señor
LCDO. BERNARDO HIGGINS FUENTES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA PORTUGUESA S.A., celebrada el día de hoy, procedió a reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de CINCO (5) AÑOS.

En tal virtud, a usted le corresponderá las atribuciones que establece el Estatuto Social, entre las cuales está la de ejercer su cargo.

El Estatuto Social consta que la Compañía LA PORTUGUESA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el 8 de Agosto de 1966 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Septiembre de 1966 Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 6 de Octubre de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Salinas el 24 de Noviembre de 1977. La compañía codificó sus estatutos. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 8 de Febrero de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Salinas el 18 de Junio de 1984. La Compañía cambió parcialmente el articulado y aumento el capital social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Ab. Ernesto Tama Costales, el 1 de Septiembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Salinas el 16 de Octubre de 1989 La Compañía aumentó el capital social mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Ab. Ernesto Tama Costales. El 18 de Julio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Salinas el 6 de Agosto de 1990, la compañía aumento el capital social, ampliación del objeto social y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de Marzo de 1991 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 28 de Mayo de 1991. La compañía prorrogó su plazo de duración a 150 años mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Ab. Marcos Díaz Casquete el 5 de Agosto de 1996. e inscrita ante el Registro Mercantil el 12 de Septiembre de 1996. La compañía aumento el capital social y reformó sus estatutos mediante Escritura Pública de fusión por absorción de las compañías: Sociedad Ecuatoriana de Representaciones y Agencias S.A.; Pescamar Sociedad Anónima.; Haripisca Harina de Pescado S.A.; Envases de Hojalata S.A.; Talleres Generales S.A. Tagensa, Vagensa, Varaderos Generales S.A.; Concentrados de Tomate (Tomas) S.A.; Pesquera Helen S.A.; Pesylsa, Pesquera Sylvia S.A.; Pesquera María Eliana, Pesmarisol S.A.; Alexsa, Pesquera Alexandra S.A.; Pesquera San Jorgito Pesanjo S.A.; Prisca Pesquera Prisci C.A.; y, Su Hielo S.A. Ante el Notario Ab. Marcos N. Díaz Casquete, el 19 de Abril de 1997.

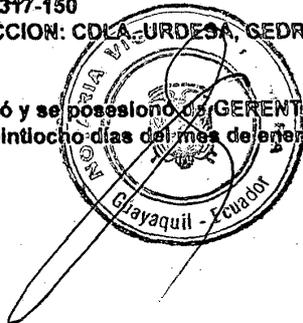
Atentamente,

Lucia de Higgins
LUCIA BEJARANO DE HIGGINS
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO:

Bernardo Higgins Fuentes
LCDO. BERNARDO HIGGINS FUENTES
C.I. 0902576263
C.V. 0317-150
DIRECCION: CDLA. URDESA, GEDROS N° 206

Aceptó y se posesionó de GERENTE GENERAL de LA PORTUGUESA S.A. el Lcdo. Bernardo Higgins Fuentes, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil. LO CERTIFICO.



Lucia de Higgins
LUCIA BEJARANO DE HIGGINS
PRESIDENTE

OFICINA: Eloy Alfaro 1920 • Tlf. 441400 • Fax: 593-4 - 44053 - 440297 • e-mail: portugue@telconet.net
P.O. Box 116 • Dirección Cablegráfica LA PORTUGUESA • Guayaquil - Ecuador



QUEDA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA LA PROTEGESA S. A., CON EL No. 11 DEL REGISTRO-MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 254 DEL REPERTORIO, SALINAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS - MIL . -

El presente
El presente



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas



NOTARIA DECIMA CUARTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho. DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 foja es igual al documento original que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 21 de JUN 2001

[Handwritten signature]

ABG. MARGOTH B. MAZZINI REYES
Notario Suplente del Abg. Ernesto Tama Costales
en Ejercicio del cargo de Notario Décimo Cuarta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gante.

0000006

Licenciado BERNARDO HIGGINS FUENTES

Ced. N° 09-02576263

C.V. N° 0358-079

LA PORTUGUESA S.A.

R.U.C. N° 0990000611001

lv.

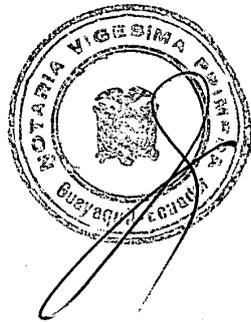
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-DIC-0006261, dictada por el Intendente de Compañías, el 31 de Octubre del 2000, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LA PORTUGUESA S.A., otorgada ante mí, el 15 de Septiembre del 2000.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre del dos mil.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
TERCERA



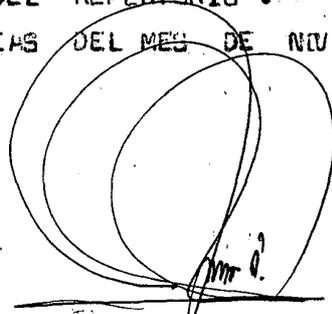
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-DIC-0006261 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA LA PORTUGUESA S.A, DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, B) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. GUAYAQUIL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL.

[Firma manuscrita]
Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

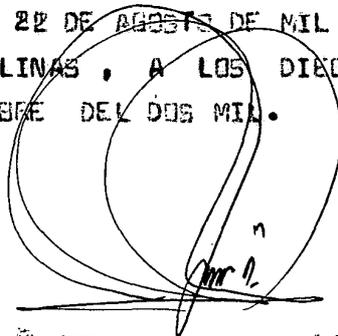


QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPI-
TAL DE DUCRES A DOLARES, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA LA PORTUGUESA S.
A., CON EL No. 107 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANO-
TADO BAJO EL No. 2.050 DEL REPERTORIO --- SALI-
NAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL .



Ab. Luis Colmont P. Hanson
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON . S . LINAS

CERTIFICADO: QUE EN ESTA FECHA SE ARCHIVA UNA COPIA
AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE
LA DISPOSICION DEL DECRETO No. 833 DICTADA POR EL PRE-
SIDENTE DE LA REPUBLICA, EL 22 DE AGOSTO DE MIL NOVE-
CIENTOS SETENTA Y CINCO . SALINAS, A LOS DIECISIETE
TE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL .



Ab. Luis Colmont P. Hanson
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON . S . LINAS